

AVISO COMPLEMENTARIO

Emisora



Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 64 de la CNV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XIX, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 2% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 60 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXI, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 3% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 84 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXII, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 3% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 84 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXIII, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 2% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 60 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente es un Aviso Complementario al Suplemento y al Aviso de Canje (según se definen más adelante) (el "Aviso Complementario") en relación con la emisión de Petrolera Aconcagua Energía S.A. (la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) de las obligaciones negociables clase XIX (las "ON Clase XIX"), las obligaciones negociables clase XXI (las "ON Clase XXI"), las obligaciones negociables clase XXII (las "ON Clase XXII"), las obligaciones negociables clase XXIII (las "ON Clase XXIII") y, conjuntamente con las ON Clase XIX, las ON Clase XXI y las ON Clase XXII, las "ONS" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") N° RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV del 10 de agosto de 2022. La ampliación del monto del Programa fue autorizada por disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-8-APN-GE#CNV del 4 de abril de 2023. La segunda ampliación del monto del Programa fue autorizada por disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV del 5 de junio de 2024.

Este Aviso Complementario debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de la Sociedad de fecha 24 de abril de 2025, el cual fue modificado por la adenda de fecha 18 de julio de 2025 (conjuntamente, el "Prospecto") autorizado por la CNV para cada emisión

de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) bajo el Ítem “Empresas” (la “AIF”). Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 07 de agosto de 2025 (el “Suplemento”), en el Aviso de Canje de la misma fecha (el “Aviso de Canje” y junto con el Prospecto, el Suplemento y la “Aviso Complementario”, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA y en el sitio de Negociaciones Secundarias en la WEB de A3 y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en esta Adenda tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- A. La Emisora informa que ha resuelto extender el Período de Formación del Libro hasta las 14 hs. del 18 de agosto de 2025 y fijar la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés a las 14 hs. del 18 de agosto de 2025.

La información incluida en esta Adenda es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle Tucumán 1, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su versión electrónica, en el sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gob.ar>, ítem: “Información Financiera” y en el sitio web de A3. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de agosto de 2025.



Matías D. Otero
Autorizado